MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 14 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 2597-2022** presentado con fecha 28 de marzo de 2022, por la , señalando domicilio en quien solicita la **Devolución** del pago duplicado efectuado al cancelar el periodo 1 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 en la cuenta de la sociedad conyugal que conforma con el

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el pagó por duplicado el periodo 1 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39º;

Que, de la revisión del estado de cuenta del se pudo apreciar que el recurrente canceló por duplicado el periodo 1 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al , por un total de S/ 208.56 (Doscientos ocho con 56/100);

Que, la Unidad de Tesorería en su confirma el pago que se efectuó por duplicado en la cuenta del recurrente, el monto de S/ 208.56 (Doscientos ocho con 56/100), como se indica en el párrafo precedente, el cual fue realizado con fecha 23 de febrero de 2022; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque a nombre del ni a nombre de su representante la , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado la se le **Devuelva** la cantidad de S/ 208.56 (Doscientos ocho con 56/100), depósito en cuenta del

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MERV/kgs